

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes tres de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió por medio de solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano:           , quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número:           , solicitando lo siguiente: **1) Copia certificada del Reglamento transitorio de gratificaciones por retiro voluntario de trabajadores de ANDA. 2) Certificación de acuerdo de junta de Gobierno en que se aprobó el Reglamento transitorio de gratificaciones por retiro voluntario de trabajadores de ANDA.**
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a la unidad administrativa competente, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) Sobre la petición de información la Unidad de Secretaria Institucional proporcionó la siguiente información: *En Atención a los solicitado por la ciudadana            se remite la siguiente información:*
  - 1) *Certificación del Reglamento Transitorio de Gratificaciones por retiro voluntario de trabajadores de ANDA (anexo 1, 5 folios frente y vuelto)*
  - 2) *Certificación del acuerdo N° 8, Acta N° 1215 de fecha 31 de enero de 1986, mediante el cual fue aprobado el referido reglamento (anexo 2, 8 folios frente y vuelto).*
  - 3) *Certificaciones mediante las cuales la Junta de Gobierno aprobó reformar el referido reglamento: a) Acuerdo N° 3 Acta N° 1228 de fecha 16 de mayo de 1986, b) Acuerdo N° 6 Acta N° 1245 de fecha 26 de septiembre de 1986, c) Acuerdo N° 23 Acta N° 1769 de fecha 28 de septiembre de 2000 (anexos 2, 8 folios frente y vuelto).*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano II) de la presente resolución, incorporados en un folios que forma parte de la respuesta de lo solicitado. **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **121-14-2018** por medio del presente informe oficial que consta de un folio **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

---

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán  
Oficial de Información Pública